



NO ES ATRIBUCIÓN DE ESTE ÓRGANO AUTÓNOMO

Porque a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de la materia relativa al desarrollo de las políticas de ingresos... conforme al Inciso II, del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México que a la letra dice:

”Elaborar el presupuesto de ingresos de la Entidad que servirá de base para la formulación de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México”

Y en el Inciso IV, del Artículo mencionado en el primer párrafo dice:

“Recaudar, cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos a que tenga derecho la Ciudad de México en los términos de las leyes aplicables”

Por lo antes expuesto, este Tribunal carece de atribuciones para la captación de Ingresos en la Ciudad de México, referente a la Ley de Ingresos.